

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Doctora en Medicina General, **GABRIELA DEL CARMEN CHAVEZ MIRANDA**, mayor de edad, 28 años, estado civil, casada, con domicilio en el Barrio La Joya, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **0301-1993-01470**, quien para los mismos efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que, por la naturaleza de los servicios para atender las necesidades de las mujeres de la población, se hace necesario, contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de la Villa de san Antonio, en el CENTRO DE SALUD VICTOR MANUEL VELASQUEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Control prenatal.
2. Atención puerperal.
3. Aplicación de métodos de anticonceptivos.
4. Realización de citologías intra y extramuros en las diversas localidades del municipio.
5. Actividades educativas en prevención del embarazo en adolescentes.
6. Atención a la mujer mayor con enfermedades crónicas.
7. Manejo de club de embarazadas y otras a fin de prevenir la mortalidad materno infantil.
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de cinco (05) meses con veinticinco (25) días, contados a partir de la firma del mismo, del 06 de julio al 31 de diciembre de 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.27, 500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante el porcentaje del fondo destinado para la mujer.

CLÁUSULA QUINTA: La jordana de trabajo será por turno de seis horas de lunes a viernes, en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. Y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la ley del impuesto sobre la renta.

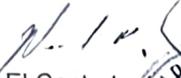
CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de san Antonio a los seis (06) días del mes de julio del año 2021.


El Contratante




El Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



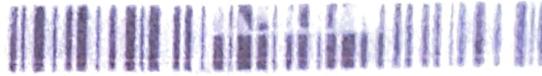
GABRIELA DEL CARMEN / CHAVEZ MIRANDA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 10 ABRIL 1993
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL : 08 JULIO 2014



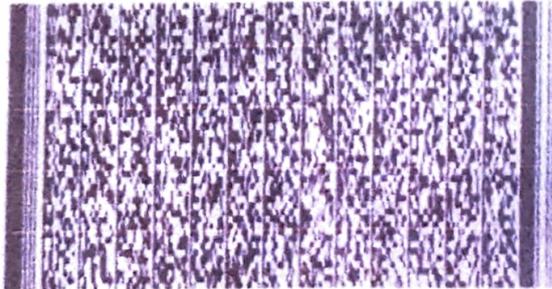
0301-1993-01470



13144620-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o funcionario público podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

M. J. ...
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0301

GABRIELA DEL CARMEN / CHAVEZ MIRANDA

0301-1993-01470

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ANA MARIA PEREZ**, mayor de edad, 57 años, estado civil, unión libre, con domicilio en Flores, villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **0811-1964-00066**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: JARDINERO DE PLAZA CENTRAL perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de: A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área. B) Realizar podas de raleo y formación de copas. C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos. D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo. E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal. F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento. G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios. H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **2 MESES** contados a partir del **02 de agosto de 2021** y finalizando el **30 de septiembre de 2021**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



FIRMA Y SELLO DEL CONTRATANTE


FIRMA CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y VICTOR MANUEL ACOSTA EUCEDA**, mayor de edad, 42 años, estado civil, unión libre, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **No. 0319-1979-00332**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de: A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal. B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila. C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar. D) Otras responsabilidades que le asignen. E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo. F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin. G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado. H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **2 MESES** contados a partir del **01 de agosto de 2021 y finalizando el 30 de septiembre de 2021.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre. **CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 9,000.00, (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

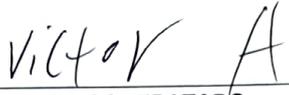
CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo **dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles** en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e

incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


FIRMA Y SELLO DEL CONTRATANTE




FIRMA CONTRATADO

